

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real orden

Ilmo. Sr.: Vista la reclamación presentada por D. Benjamin Fernández Tevar contra su exclusión de la propuesta para proveer por concurso de traslado varias Escuelas elementales de niños, dotadas con 1.100 pesetas:

Considerando que si bien es cierto que el reclamante solicitó y obtuvo de ese Centro directivo autorización para concursar por ascenso y traslado Escuelas públicas de la Península, y que esta concesión, en la época que otorgó, estaba debidamente justificada por desconocer cuál era la situación en que habrían de quedar las Escuelas de las posesiones de Ultramar después de terminada la guerra y porque en virtud de ésta el reclamante se vió precisado á abandonar la Escuela que desempeñaba; hoy que por la conclusión de aquélla han quedado los Maestros que servían las Escuelas de referencia en idénticas condiciones que el señor Fernández Tevar, no sería justo ni equitativo apreciar dicha autorización, que da á éste una preferencia sobre los demás Maestros repatriados que en la actualidad se hallan imposibilitados de concursar Escuelas por traslado:

Considerando que necesariamente ha de dictarse una disposición de carácter general para regularizar la situación en que respecto á la enseñanza se hallan los referidos Maestros, á la cual han de sujetarse, y por lo tanto, el reclamante debe seguir las mismas contingencias que sus compañeros;

S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien desestimar la reclamación de que se deja hecho mérito, y disponer que por esa Dirección se proceda á expedir los respectivos nombramientos á fa-

vor de los concursantes propuestos para las Escuelas de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.—Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 5 de Abril de 1899.

PIDAL

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta 14 Abril 99.)

Diputación Provincial

Sesión de 16 de Enero de 1899

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. ALVARO DE BLAS.

Señores que asistieron:

Agustín.—Beltrán.—Campo.—Cemboraín España.—Cobo.—Corcuera.—Cortinas.—Chapaprieta.—Ducacal.—Durán.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—López González.—Lucio.—Mateo.—Martínez Contreras.—Martínez de Tjada.—Mejía.—Peláez.—Raboso.—Ranero.—Romero.—Salcedo.—Sandoval.—Pérez Magnán (Secretario).—Villanova (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Presidente dijo que antes de conceder la palabra á ningún Sr. Diputado, había de dirigir algunas á la Corporación, en primer lugar, para demostrar la profunda pena con que ésta ha sabido el fallecimiento de su ilustre compañero y Presidente que fué de la misma, el Excmo. Sr. Marqués de Bogaraya, y en segundo término, para cumplimentar algunos preceptos que dentro de la Ley y del Reglamento no hay más remedio que llenar. En la mañana del viernes último falleció en esta Corte tan ilustre y querido compañero, después de un año de crueles padecimientos, y la Comisión de Gobierno interior acordó con el beneplácito de todos, suspender la sesión en señal de duelo; que asistiera la Corporación en masa al sepelio, y que se le tributaran otros honores que constituyen en realidad una pequeña ofrenda dado lo inmenso de la pena y el cariño sin límites que todos le profesaban. Y estos acuerdos adoptados por la Comisión de Gobierno interior, deben ser sancionados por la Diputación, puesto que con la aquiescencia de todos se tomaron. Pero además debía hacerse constar en acta este sentimiento profundo que á todos embarga, comunicándose así á la viuda, de

una manera oficial. Todos saben, agregó, el acto importantísimo que ha sido el entierro del ilustre finado que ha constituido una verdadera manifestación pública de sentimiento á la que han contribuido desde las clases más elevadas á las más humildes de la sociedad, demostrando las numerosas y universales simpatías de que gozaba, y que era igualmente respetado y querido de todos los elementos sociales; el Sr. Marqués de Bogaraya en su vida política desempeñó puestos importantísimos; fué Alcalde, Gobernador y Presidente de la Diputación, y de tal manera desempeñó en todos su cometido y supo salir tan airoso de ellos, que nadie se atrevió nunca á dirigirle la más ligera censura, ni á criticar ninguno de sus actos quedando siempre límpida su fama inmaculada de hombre recto é intachable, á pesar de lo difícil que es conseguir esto en tales cargos por su puro carácter administrativo; no sólo fué siempre el caballero correcto y pundonoroso, sino el hombre de carácter afable y tratable con todos, que por esto ha tenido representación el duelo en tan distintas clases de la sociedad, alcanzando la honra á la Corporación por contar entre sus miembros una persona de tales prendas y de tan universales simpatías. Por último, debía hacer constar, porque para ello estaba autorizado en unión de algún compañero por la familia del finado, que ésta se hallaba profundamente agradecida á las muestras de consideración que esta Corporación le había dispensado como débil testimonio de su cariño y de su respeto.

El Sr. Beltrán hizo uso de la palabra sobre el mismo asunto, diciendo que faltaría á un deber de conciencia, si no dedicara un recuerdo, modesto como suyo, pero sincero como el que más, á la buena memoria del que fué compañero ilustre y respetable Presidente de la Diputación en la legislatura anterior; adversario político, jamás formó parte en sus filas ministeriales y en medio y de las alguna vez tumultuosas sesiones que se celebraron, al mirarle en aquel sitio ostentando su intachable conducta y su nunca desmentida honradez, sintió siempre un profundo respeto hacia su persona, debido únicamente á sus propios merecimientos; vino con historia antigua á la Diputación y quizás para ser uno de los mejores Presidentes, no le faltaron más que dos cosas que su voluntad no podía suplir; edad y

salud, pues en esta casa se notaron los primeros síntomas de la enfermedad que le llevó al sepulcro, y sin duda sino hubiera sido por que por desgracia suya se hallaba en estas circunstancias, habría propuesto medidas salvadoras y acometido eficaces empresas. De todo esto nació en él un cariño profundo que le conservó siempre, que continuaba conservándole á su memoria, y que hoy que no podía pagárselo ni siquiera con buenas palabras ni agradecerse, se complacía en recordar como tributo debido á la justicia, no como postrera alabanza que se suele dispensar á la muerte. Debía hacer constar también por su parte, que tenía el encargo de manifestar á la Corporación, la gratitud que la familia del difunto sentía por la forma en que la Diputación había demostrado su duelo y su cariño, duelo que es mucho mayor por haber desaparecido un hombre que constituía una figura notable, pues en él se aunaba á su nobleza de abolenigo, al literato de siempre, al artista de todas las ocasiones, algo de ese espíritu democrático que tan popular le hizo y que constituía la esencialidad de su figura, que también se reflejó en la conducción de su cadáver y en todos los pasos de su enfermedad; en efecto, todos los días se encontraba el recado de S. M. la Reina preguntando por la salud del ilustre enfermo, con las lágrimas de un obrero que pasaba una ó dos horas enterándose del curso de la dolencia. Al principio de su vida, creyendo que no podría dar á sus brazos mejor ocupación que las armas, prestó á la Patria con ellas en la mano señalados servicios luchando en Cuba contra insurrectos y facinerosos, y dejando un nombre que muchos recuerdan todavía con entusiasmo; por eso él cuando al verificarse el entierro oía el lúgubre ruido que produce la tierra al caer sobre el ataúd, y al recordar que también por desgracia, poco tiempo antes de perderse al Marqués de Bogaraya, se había perdido también para siempre aquellas Colonias en las que luchó con varonil esfuerzo, pensaba que quizás no se habría perdido, si todos los españoles hubieran sido Marqueses de Bogaraya.

El Sr. España manifestó que también debía decir algunas aunque muy pocas palabras sobre este asunto, obligado á ello por los cargos que inmerecidamente había ocupado en la Corporación, para asociarse de todo en todo á las declaraciones hechas por el Presidente y por su querido amigo el

Sr. Beltrán, pues nunca podría olvidar que la última vez que puso los pies en esta casa fué para darle una muestra de consideración que nunca podría olvidar, y como todo lo demás lo habían dicho los que le precedieron en el uso de la palabra, debía limitarse á consignar que, perteneciente á una familia distinguida, era fiel y exacta personificación de lo que las familias aristocráticas deben ser, que tendiendo un brazo á lo más alto y otro á lo más modesto, son las únicas que pueden contribuir á esa regeneración social tan anhelada y que contribuye la aspiración de los verdaderos amantes de la Patria, pues realmente toda la familia del primer Duque de Rivas, responde en su origen á este especial modo de ser, por todo lo cual, al recordar su memoria y asociarse á las manifestaciones hechas por sus compañeros pidiendo que se consignase en acta y se comunicara á la viuda el inmenso pesar que la Corporación ha tenido al perder á su antiguo Presidente, que era á la vez el amigo cariñoso, el perfecto caballero, no hacia otro cosa que cumplir con su deber.

En su consecuencia, se acordó por unanimidad hacer constar en acta el profundo sentimiento con que la Diputación había sabido la triste noticia del fallecimiento del Sr. Marqués de Bogaraya, comunicarlo así á su distinguida viuda y al Sr. Duque de Rivas y aprobar en un todo los acuerdos tomados por la Comisión de Gobierno interior, acerca de los honores tributados con ocasión de su sepelio.

El Sr. Ranero dijo que en la última sesión había pedido al Presidente se le facilitara por Contaduría los datos relativos á lo que la Diputación adeudaba por resultas de ejercicios cerrados, así como á cuanto asciende la cuenta pendiente con el Ayuntamiento y que falta liquidar, y ya que en la sesión anterior por haber entrado tarde no pudo enterarse de la moción en que el Presidente daba cuenta á la Corporación de las entregas hechas, se permitía entonces felicitarle por el resultado satisfactorio que había obtenido, pues á pesar de las dudas que en un principio hubo sobre la aceptación por parte de los acreedores de las cédulas municipales, se había conseguido, sin duda por las gestiones de la Presidencia, que de un millón ochocientas y pico mil pesetas, tomaran 1.483.000, quedando sólo 718 obligaciones sobrantes, cuyo resultado debería ser tenido en cuenta para lo sucesivo, á fin de ver si podría conseguirse la desaparición completa de la deuda de resultas, que es una de las cosas que más contribuyen al descrédito de estas Corporaciones, y que la Diputación provincial de Madrid entrara en un período de prosperidad y bienestar; por cuyas razones, le había extrañado sobre manera el silencio con que se había acogido la moción aludida, y se había levantado á aplaudir la gestión verificada.

El Sr. Martínez Contreras hizo uso de la palabra, diciendo que aludido de una manera indirecta por su querido amigo el Sr. Ranero, y perteneciendo á la Comisión de Hacienda, con la circunstancia de haber intervenido en la discusión que con este motivo se suscitó, se levantaba sólo para felicitar á la Presidencia por el resultado satisfactorio de su gestión cerca de los acreedores, para que aceptaran las Obligaciones municipales entregadas por el Ayuntamiento de Madrid, en compensación de los créditos que contra la Diputación tenían, haciendo extensiva la felicitación al Sr. Ranero,

por más que su modestia no se lo permitía por haber contribuido con sus aspiraciones al resultado obtenido, pues todos recordarían que en la primera sesión presentó una moción relacionada con este asunto; agregando, por último, que aprovechaba aquella ocasión para formular los plácemes, pues no pudo hacerlo en la sesión anterior, toda vez que entró en el Salón de sesiones después de haber dado cuenta la Presidencia tantas veces aludida.

El Sr. Presidente dió las gracias á los Sres. Ranero y Martínez Contreras, por su cariñosa felicitación, manifestando que se había limitado á cumplir con su deber y que con las Obligaciones sobrantes y las cuatrocientas mil y pico de pesetas que todavía tenía que entregar el Ayuntamiento como resultado de la liquidación pendiente, unido á otros proyectos que tenía en cartera, esperaba conseguir, si no la desaparición total de la deuda de resultas, como sería su deseo, sí una importantísima aminoración.

El Sr. Agustín pregunta á la Presidencia, á quien supone mejor enterada que la Diputación, cuál ha sido el resultado de las gestiones practicadas con el Cuerpo de Abogados de la Beneficencia, acerca de la reclamación referente á los terrenos de San Juan de Dios.

El Sr. Presidente manifiesta que puede contar con que no ha descuidado este asunto, pues no hace una hora que ha celebrado una conferencia con el Jefe de los Letrados, quien le ha dicho estarse poniendo en limpio el informe que emiten sobre el particular, suscrito por el Cuerpo en pleno; y puesto que lo desea el Sr. Agustín, puede anticipar que el sentido del dictamen es que se vaya al interdicto de recobrar, y si fuese necesario al desahucio, pues en este asunto entiende debe hacer la Diputación cuanto pueda para que se reconozca su derecho, y si no se obtiene este reconocimiento al cabo, no pueda decirse que ha sido por negligencia.

El Sr. Agustín dá las gracias á la Presidencia, á quien felicita, así como se felicita á sí propio, puesto que inició este pensamiento y suplica al señor Presidente perseverare en estos propósitos de mantener los derechos indiscutibles de la Corporación. Pregunta seguidamente si después de haberse dado lectura de la Real orden que se ha dictado recientemente, admitiendo las Obligaciones provinciales en sustitución de los valores constituidos para el arrendamiento de la Plaza de Toros, la declaración de que se queda enterado significa aquietamiento, ó implica reconocimiento de los derechos que establece, pues entiende que debía hacerse algo más para defender los fueros de la Corporación. Entiende además que no se ha terminado el procedimiento con la Real orden referida, sino que queda todavía el recurso contencioso administrativo que puede entablarse contra dicha resolución; preguntando además si toda vez que se ha disminuido casi en un 25 por 100 el arrendamiento de la Plaza de Toros, en vista de la admisión de las obligaciones en pago, ha pagado el contratista el trimestre que termina hoy y si la Presidencia está dispuesta á que se cumpla el art. 16 del contrato.

Contesta el Sr. Presidente que la Diputación es la que debe hacer cumplir el contrato, limitándose el deber de la Presidencia á la ejecución de lo que aquélla acuerde, prometiendo al Sr. Agustín que en cuanto expire el plazo para el pago se pasará por Con-

taduría el asunto á la Comisión de Beneficencia para que ésta proponga lo procedente.

El Sr. Chapaprieta dice que vá á concretar más las preguntas del Señor Agustín, y desea se le diga si ha hecho algo la Presidencia respecto á la comunicación de que se dió lectura en la última sesión, porque entiende que no puede consentir la Diputación en modo alguno que esa Real orden quede firme y que lo que debe hacerse es ordenar que no se haga la sustitución de valores y que pasen los antecedentes al Cuerpo de Letrados para que formulen la demanda contencioso-administrativa. No es asunto cuestionable siquiera y todos estamos conformes en que la Diputación está en su derecho al no consentir esta sustitución de fianza, por lo que estima desde luego procedente, que se acuerde la interposición de la demanda.

El Sr. Presidente manifiesta la extrañeza que le causa ver al Sr. Chapaprieta dirigirse á la Presidencia diciendo si ha hecho ó no, esta ó aquella declaración; ha ordenado que se diera lectura á la Real orden, y como ningún Sr. Diputado hizo uso de la palabra tuvo que decir la Presidencia que la Diputación quedaba enterada. Hay un plazo legal para recurrir y ahora puede el Sr. Chapaprieta presentar una moción solicitando que se lleve á la vía contenciosa la Real orden. Por lo demás, dice el Sr. Chapaprieta parece haber dicho que no se cumpla la citada Real orden y no quiere creer que haya querido decir esto S.S.; la Real orden hay que cumplirla sin perjuicio de que se recurra contra ella.

El Sr. Chapaprieta rectifica diciendo que evidentemente estas disposiciones son ejecutivas pero la ley establece recursos que pueden ejercitarse contra ellas, permitiendo recurrir al Tribunal contencioso, y mientras este resuelve, se puede pedir quede en suspenso su ejecución, que es lo que quiso antes decir. Por lo demás, esta misma tarde después que se discuta la Orden día, presentará una moción pidiendo la interposición del recurso.

El Sr. Martínez Contreras interviene en el debate para hacer constar que, á su juicio, no es hoy el momento oportuno para que la Diputación decida nada en definitiva sobre la interposición del recurso contencioso, según ha pretendido el Sr. Chapaprieta, pues sólo cuando los Sres. Letrados de la Beneficencia y la Comisión lo aconseje, es cuando podría discutirse su procedencia y acordar su interposición; pero mientras no se haga esto, se coloca la discusión fuera del reglamento y se quiere resolver con harta precipitación un asunto que es de verdadera importancia.

El Sr. Chapaprieta replica que no sabe hay precepto alguno ni en la Ley ni en el Reglamento que haga necesaria la consulta á los Letrados, y espera que si le hay se le diga; que sólo es necesario con arreglo á la Ley este trámite, tratándose de Ayuntamientos y cuando, no obstante esta necesidad se exceptúa á los Ayuntamientos de menos de 4.000 habitantes, no sé por qué no han de poder prescindir las Diputaciones de un requisito del cual se dispensa á esos pequeños Ayuntamientos. Manifiesta que él no ha querido que se proceda atropelladamente, sino tan sólo que no se dejen abandonados los intereses de la Diputación, y con este pensamiento insiste en su propósito de presentar en esta misma sesión la moción que tiene anunciada.

El Sr. Beltrán se levanta para ha-

cer algunas aclaraciones sobre el debate. Dice que no ha de entrar en el fondo del asunto, pero entiende que cuando se revoca por autoridad superior un acuerdo de una Corporación, los derechos que á ésta correspondan para reclamar deben ser los mismos que los que se conceden á los particulares, siendo lo único que podía variar la forma de ejercitar tales derechos, y en este caso el hecho de la alzada no puede estar sujeto á lo que digan los Sres. Letrados. Contestando á lo dicho por el Sr. Martínez Contreras sobre la forma antireglamentaria de la discusión, manifiesta que no es necesario que informen los Letrados para que pueda discutirse respecto de la alzada, y la Diputación puede hoy acordar alzarse contra dicha Real orden sin tener que consultar á dichos funcionarios, cuya misión se reduce á llevar el recurso por los trámites legales: la Diputación es completamente libre y autónoma para acordar en este punto lo que estime oportuno.

El Sr. Martínez Contreras rectifica diciendo, que realmente nada tendría que añadir, si el Sr. Beltrán hubiera reflejado con fidelidad su pensamiento, pero necesita aclarar el concepto, que sin duda no ha entendido bien el señor Beltrán. Los Sres. Letrados tienen que defender el recurso, fundándole en razonamientos que han de ser los mismos en que la Diputación se funde para recurrir, y por esto ha sostenido la necesidad de que previamente se les consulte para que manifiesten si existen fundamentos en qué apoyar el recurso; y además, como entiende que no puede discutirse más que proposiciones ó dictámenes, mantiene su afirmación de que se está discutiendo fuera del Reglamento.

El Sr. Beltrán rectifica y dice, que sólo quería dejar sentado lo que para él es indiscutible: la soberanía de la Diputación para sostener sus acuerdos, y ante la cuestión suscitada por el señor Martínez Contreras de las fórmulas reglamentarias, había querido hacer constar que en ningún caso la Diputación tenía necesidad de someterse al informe de los Letrados, los cuales no tenían que sostener en este asunto más que la existencia de un contrato que no se ha cumplido y que debe cumplirse por las partes que lo firmaron.

El Sr. Presidente manifestó que, después de la discusión habida sobre este punto, quedaba terminado el incidente, máxime cuando estaba anunciada una moción por un Sr. Diputado y podía entonces ampliarse la discusión.

El Sr. Mateo ruega al Presidente de la Comisión de Beneficencia le diga en qué estado se encuentra la proposición hace tiempo presentada sobre reorganización de la forma de regirse y administrarse el Hospicio.

El Sr. López y González manifiesta que la proposición á que el Sr. Mateo se refiere pasó á la Comisión de Beneficencia, y como el asunto es de importancia, y no podía resolverse en pocos días, se había nombrado un Sr. Ponente, que es quien tiene el asunto y cree le devolverá pronto; siendo lo único que él puede hacer, recomendar á dicho Sr. Diputado que active su despacho.

El Sr. Mateo da las gracias al señor López y González y le suplica interponga su influencia para que se despache pronto.

El Sr. Romero dice que el día 20 de los corrientes se celebra en Carabanchel la fiesta del Patrón del pueblo y en dicho día se inaugurará una fuente pública y el Ayuntamiento suplica por

su mediación se le conceda la asistencia de la Banda de música del Hospicio, eximiéndole del abono de derechos.

Así se acordó.

El Sr. Peláez dice que tiene que hacer un ruego al Sr. Visitador de San Juan de Dios; que cuando se trasladó el Hospital al nuevo edificio se daba á los Jefes clínicos la comida en el Establecimiento, y el nuevo Sr. Visitador, fundándose en no sabe qué preceptos del reglamento, los ha reducido la ración, quitándoles el principio y un plato por la noche, con cuya medida dichos individuos, que están en constante guardia, se encuentran á medio ayuno y suplica al Sr. Cobo manifeste en virtud de qué precepto ha hecho semejante supresión, para hacer él lo mismo en la Inclusa.

Contesta el Sr. Cobo que es facultad que el Reglamento le atribuye como Visitador, y que con esta medida ha querido hacer alguna economía en el Establecimiento.

El Sr. Peláez rectifica diciendo, que en su opinión poco puede significar la economía que se realice por ese camino.

El Sr. Mateo dice, que á su juicio las economías deben hacerse suprimiendo las plazas que se consideren sobrantes; pero el Sr. Visitador del Hospital de San Juan de Dios, ha promovido una revolución entre los pequeños empleados del Establecimiento sin saber por qué, quitando á los que había para poner á los que le acomoda. Dice tiene que manifestar que el Interventor y el Director de aquél Hospital, hacen un papel secundario, pues el Sr. Cobo es un Visitador en forma, y está allí á diario entendiendo él que ó sobran los primeros ó sobra el Visitador. Dice que hace poco tiempo se presentaron allí unos carros de leña, que se habían tomado en pública subasta y que, según el Interventor, no reunían las condiciones de admisión, por lo que fueron desechados, y al volverse se encontró en el camino con el Sr. Visitador, el cual les hizo volver, y que fueran admitidos, en virtud de lo que se creó una situación desairada para el Interventor, que se había opuesto á su admisión porque no reunían las debidas condiciones. El entiende, que el Visitador no debe meterse en estas cosas, por que considera dicho cargo limitado á ejercer la alta inspección en los Establecimientos, y basta para desempeñarle dignamente con visitarlos en determinados días, sin crearse en ellos amistades que considera incompatibles con el desempeño del cargo; pero el Visitador actual lo que quería sin duda era hacer su santa voluntad, y sino hace más de lo que ha hecho en San Juan de Dios, sobra todo. Allí existen unas Señoras, unas santas Señoras por más que las gentes digan otra cosa, que no consienten escándalos, que son las Hermanas de Santa Ana, que por no presenciar esos escándalos se retiran á sus habitaciones, no pudiendo ver que un Sr. Visitador presencie los curas en la Sala; á su juicio debía el Sr. Visitador atenderlas y contar con ellas para todo, hasta para las innovaciones que introduzca en el personal.

Ahora quería llevar la Comisaría al Pabellón central, con cuya medida no puede estar conforme, como con casi ninguna de las tomadas en aquél Establecimiento, que tiene la desgracia de no contar nunca con un buen Visitador, y mientras que según él cree no debía tener mas que una alta inspección, se pasa el día ocupado en peque-

ñeces como la de cambiar empleados de tres ó cuatro reales, y en si ha de estar la Secretaría en una ú otra parte.

Ruega, pues, á la Presidencia que se entere de todo esto, antes de consentir en el traslado.

El Sr. Cobo contesta que en lo referente al personal, sin duda se ha molestado con él el Sr. Mateo, porque á pesar de su recomendación ha echado fuera á un individuo que tocaba el violín y con él entretenía á los enfermos, y que por los abusos que cometía ha tenido que quitarle, resistiéndose á reponerle á pesar de las instancias que se le han hecho. Respecto á la cuestión de las leñas, afirma no ser cierto nada de lo que ha dicho el señor Mateo, y hace constar que la misión del Interventor se reduce á intervenir y no á rechazar ni admitir los géneros.

El Sr. Peláez se levanta para recordar al Sr. Cobo la pregunta que le hizo anteriormente sobre la supresión de algunos platos en la comida de los Jefes clínicos, á cuya pregunta se ha olvidado contestar.

El Sr. Cobo dice que se trata de un plato de carne que sobraba casi siempre, por lo que ha creído que podía suprimirse.

El Sr. Peláez rectifica diciendo que esas economías no significan nada, pues sólo son cuatro ó cinco los individuos á que se refieren.

El Sr. Ducazcal pregunta al señor Mateo, si cuando ha hablado de la gestión de los Sres. Visitadores de San Juan de Dios, se ha querido referir á él, á lo que contesta el Sr. Mateo negativamente.

El Sr. Cortinas interviene para manifestar que se han hecho afirmaciones muy graves en el debate, y por decoro de todos entiende que procede abrir una información para ponerlas en claro.

El Sr. Ranero manifiesta asimismo que aparte de lo pintoresco de los discursos que se han pronunciado, se han hecho acusaciones muy graves, y opina como el Sr. Cortinas que no puede quedar terminado el asunto sin aclararlas.

El Sr. Chapaprieta se muestra conforme con lo dicho por los Sres. Ranero y Cortinas, y cree que debe hacerse algo por el decoro de la Corporación para que resplandezcan con la luz meridiana los hechos denunciados por el Sr. Mateo; no duda del Sr. Cobo como de ninguno de sus compañeros, pero aquí se trata de que todos vean que la Diputación se inspira siempre en principios de justicia.

El Sr. Martínez Contreras cree que para proceder á algo eficaz, si á algo se ha de proceder, es necesario que el Sr. Mateo concrete bien sus afirmaciones, porque entre bromas y todo lo demás que hemos presenciado, nadie es capaz de afirmar que es lo que ha dicho y lo que ha querido decir. Se adhiera al pensamiento de abrir una información, pero no sería justo que envueltas en la sombra, y de una manera tan oscura, se lancen acusaciones que pueden pasar por cosas del Sr. Mateo, y es necesario que se hagan constar de una manera terminante estas acusaciones. No toma la defensa de nadie ni se hace eco de lo dicho por el Sr. Cobo, pero entiende que esta información debe hacerse extensiva á los demás Establecimientos porque no sería justo que quedaran envueltos en tales acusaciones los demás Visitadores, puesto que á todos se ha referido el Sr. Mateo.

El Sr. Mateo rectifica diciendo, que respecto á los carros de leña, la Presidencia debe estar enterada del hecho

por un oficio del Sr. Interventor, y si éste no se ha recibido, puede citarse á dicho funcionario, y él dirá que los carros de leña no fueron admitidos porque no reunían las debidas condiciones.

El Sr. Corcuera, manifiesta, que siente intervenir en este asunto; pero indudablemente ha oído mal cuando ha creído oír algo que le mueve á intervenir. El Sr. Cobo ha dicho, sin buscar efectos de ninguna clase, que es perfectamente falso lo afirmado por el Sr. Mateo, y él lo cree así porque sabe que el Interventor de San Juan de Dios es un fiel cumplidor de su deber, y aunque el Visitador se lo hubiese mandado, no hubiera admitido la leña si no tenía condiciones; por esto cree que sin duda se trata de otra partida de leña. El Sr. Mateo cree que es lo mismo hablar en el Salón de sesiones que en los pasillos, y por esto ha traído aquí una cosa que parece ofender al decoro de todos, por lo que entiende que debe procederse á formar expediente, y si merece el Sr. Visitador una censura, que se le imponga por la Diputación; pero esto debe hacerse en sesión pública, porque no debe admitirse que se venga á hacer acusaciones que luego no se comprueban.

El Sr. Presidente propuso se encargase de esta información el Presidente de la Comisión de Beneficencia.

El Sr. Agustín dijo que el Sr. Martínez Contreras, al pedir que se depurara la conducta de las Visitas de todos los Establecimientos, había, sin duda alguna sin intención, realizado un acto que á más de envolver una molestia para los que la desempeñaban significaba algo en absoluto independiente de lo que entonces se trataba y discutía; efectivamente, estos expedientes se instruyen para depurar un hecho concreto, y no habiéndose formulado ninguno respecto del Hospital ni de ningún otro que no fuera el de San Juan de Dios, no había para qué hacer nada en este particular; sin embargo, como Visitador del Hospital debía decir, que no sólo no tenía inconveniente alguno en que se abriera un expediente para investigar su conducta como tal, sino que lo deseaba y pedía, pues siempre podían sus compañeros examinar todos sus actos y disponer á su antojo de cuantos cargos ocupara.

El Sr. Martínez Contreras dijo, que no había tenido propósito de molestar á nadie en particular y que no había pretendido dirigir inculpaciones de ninguna clase al Sr. Agustín ni á los demás Visitadores sin tener pruebas fehacientes en que fundarlas, pero que como el Sr. Mateo había formulado algunas acusaciones respecto á la conducta de los Visitadores en general, no veía la razón de por qué se había de depurar su fundamento sólo en lo que concernía á la del Visitador de San Juan de Dios; era preciso ser lógicos y averiguar los motivos que el Sr. Mateo tuvo para formular aquellas acusaciones, ya que eran tan vagas y que no las justificaba, pues si él hubiera pretendido hacerlas las habría concretado y demostrado aunque hubiera tenido que anteponer á consideraciones de amistad el cumplimiento del deber.

El Sr. Mejía dijo también como Visitador, que no solo no le molestaba esta información sino que le honraba sobremanera, pues su conducta estaba siempre á disposición de todos los Diputados para que la examinaran y él se hallaba pronto á abandonar todos los cargos que ocupara á la más ligera queja que sobre su gestión se formulase.

El Sr. Chapaprieta se opuso á que se practicara esa información de carácter general por entender que de hacerse así perdería toda su fiscalidad práctica y por que solo se había formulado cargos concretos contra la conducta del Sr. Cobo como Visitador de San Juan de Dios, razón por la que el expediente se debía dirigir solo á depurar este extremo, encabzándose con la copia taquigráfica de las palabras pronunciadas por el Sr. Mateo con la declaración que éste prestase como ampliación de las mismas y con las exculpaciones que diera el Señor Cobo en su defensa.

El Sr. Peláez como Visitador de la Inclusa se mostró conforme con que se hiciera la información propuesta y se adhirió en un todo á las manifestaciones hechas por el Sr. Mejía.

El Sr. Ranero dijo que no apoyaba la proposición del Sr. Martínez Contreras por que éste no lo necesitaba sino para manifestar sencillamente su opinión de que dado el carácter general de las acusaciones lanzadas por el Sr. Mateo en medio del espectáculo que entre cómico y burlesco se había ofrecido, por el buen nombre de la Diputación, por el decoro de los mismos Visitadores que tan gallardamente se habían ofrecido á que se depurara su conducta, debía ser la información amplísima, pues estos cargos, como todos los que ejercen autoridad, se prestan á la crítica y á que se sospeche de la manera de desempeñarlos.

El Sr. Cobo Canalejas dijo que no tenía inconveniente en que se formase el expediente, reservándose el derecho contra el Sr. Mateo por la calumnia que le había dirigido.

El Sr. Presidente dijo que no existiendo más que un hecho concreto denunciado, á él solo se debía hacer la información y para ello nadie más capacitado por su cargo que el Presidente de la Comisión de Beneficencia, lo cual no obstaba á que girara visitas á los demás Establecimientos.

El Sr. Mateo rogó nuevamente á la Presidencia, se diera lectura de la comunicación dirigida por el Interventor de San Juan de Dios á la que anteriormente se había referido.

El Sr. Presidente contestó que no se debía haber recibido este documento, puesto que no constaba ni en Secretaría, ni en el Negociado, ni siquiera en los libros de registro.

El Sr. Ranero indicó que podía prescindirse de este documento, puesto que al verificarse la información se vería donde se encontraba, y esto podía siempre acreditarse por los libros que se llevan en los Establecimientos y en las Oficinas de la Diputación.

El Sr. Beltrán dijo que á fin de encauzar la discusión, debía concretarse en términos precisos el acuerdo que se iba á adoptar, pues desde el momento en que al Salón se traían ciertas conversaciones de pasillo, y en la sesión se lanzaban acusaciones más ó menos justificadas, expuestas en una ú otra forma, pero que envolvían suma gravedad, no había más remedio que tomarlas en serio y depurarlas; pero siendo como era la denuncia de un hecho concreto, no había para qué hacerla extensiva á los demás Establecimientos, puesto que á ellos no se refería, ni siquiera á los anteriores Visitadores, toda vez que á excitación del Sr. Ducazcal, había dicho el Señor Mateo que no le aludía y que probablemente diría lo mismo si se le preguntara respecto de los demás.

Después de un ligero incidente en el que intervinieron los Sres. Ranero y Beltrán, sobre la forma en que ésta

había propuesto la solución del asunto que debía darse, se acordó que el Presidente de la Comisión de Beneficencia abriera una información para depurar las denuncias formuladas por el Señor Mateo, contra la conducta del Visitador de San Juan de Dios Sr. Cobo Canalejas.

Entrando en la orden del día se dió cuenta del dictamen que estaba sobre la Mesa, por el que se propone la legalización del contrato para el servicio de carruaje con destino al servicio facultativo del Hospital de San Juan de Dios.

El Sr. Chapaprieta dice que no insistirá mucho en este asunto, porque según tiene entendido, fué discutido ya en la última sesión, si bien tiene que hacer constar que su opinión no debe seguir este servicio, si bien ha de reconocer que en justicia debe abonarse al contratista el importe de los servicios prestados; pero aparte esto, la Diputación debe acordar se suprima para lo sucesivo.

El Sr. Agustín contesta como individuo de la Comisión, reconociendo la justificación con que trata este asunto el Sr. Chapaprieta, pues nada es más legítimo que el pago al contratista de los servicios prestados; pero él desearía que el Sr. Chapaprieta observase sobre el terreno el servicio que presta el carruaje de que se trata, pues no es solamente el de conducir á los Profesores, sino que influye grandemente en la regularización de todos los servicios del Establecimiento, lo mismo los del Refectorio que los de Farmacia.

El Sr. Peláez dijo, que estaba conforme con lo manifestado por los señores Chapaprieta y Agustín, y que entendía que este servicio era necesario, no sólo por las consideraciones por este último expuestas, sino por analogía con lo que sucedía en otros establecimientos; pues al Jefe clínico y Alumnos internos del Asilo de las Mercedes, se les concede una gratificación y la ración en crudo, y los de San Juan de Dios habían presentado también una instancia solicitando esto mismo, siendo lógico y equitativo que al no haberse tomado acuerdo sobre ella, se les conceda al menos como compensación este servicio de carruaje.

El Sr. Chapaprieta, dijo que dando pruebas de que escuchaba con atención á sus compañeros, debía manifestar que le había convencido en gran parte el Sr. Agustín; pero exponiendo su opinión contraria á que se siga prestando el servicio en la forma en que se hacía, puesto que habiéndose establecido hace ocho meses á razón de 500 pesetas mensuales, significaba un gasto total de 4.000 pesetas que, con arreglo al Real decreto de contratación de todos conocido, exigía el trámite de la subasta, y no podía considerarse como válido un contrato celebrado por el Visitador en forma tal, que ni la misma Diputación podía aprobar.

El Sr. Agustín explicó las razones que le movieron á plantear este servicio de carruaje y las dificultades con que tropezó al dirigirse á los dueños de cocheros, que fueron salvadas por la intervención de un Médico respetable que proporcionó el medio de facilitar el servicio en condiciones ventajosísimas, agregando que en su concepto no había inconveniente legal de ninguna clase, toda vez que había consignada en la relación 10.ª Hospital de San Juan de Dios una partida de 3.000 pesetas para paja y cebada, que con otras 2.000 y pico fijadas para fines análogos, ascendían á más de 5.000, con cuya cantidad había su-

ficiente para pagar el servicio establecido, además de que como el contrato se hacía por meses y podía terminarse al finalizar cada uno de ellos, no ascendía su importe á la cantidad que el Sr. Chapaprieta suponía. Esto, no obstante, dijo que no tenía interés en que el contrato subsistiera y si solo en legalizar la situación para que se pagase el servicio prestado, por más que, á su entender las modificaciones que en esto pudieran hacerse debían dejarse para la formación del próximo presupuesto.

El Sr. Chapaprieta contestó que accedería gustoso á las indicaciones del Sr. Agustín, sino existiera un obstáculo insuperable, que era la Ley, pues aunque transigiese con que se pagara al que prestó el servicio, desde el momento en que la Diputación se encontraba con un contrato que no estaba ajustada á los preceptos del Real decreto de 4 de Enero de 1883, no podía darle validez sin incurrir en responsabilidad; por lo que, apesar de saber que dadas las personas que en este asunto han intervenido, no se irrogaba perjuicio alguno á los intereses provinciales, como en estas Corporaciones no basta ser honrado, sino que es preciso revestir todos sus actos de la legalidad más perfecta, se oponía á que en la forma propuesta se acordara la continuación del servicio.

El Sr. España dijo que se levantaba, más que para impugnar realmente el dictamen, á explicar su voto que sería contrario al mismo, pues dejando aparte la obligación indiscutible que existe de pagar al que está prestando actualmente el servicio, entendía que no debía aprobarse ningún aumento en los gastos, como no fueran estos absolutamente necesarios y obligatorios, pues no lo consiente la precaria situación económica que la Diputación atraviesa. Entendía en primer término que el personal Médico de la Beneficencia provincial cobraba bastante bien, pues de todos era sabido que á la reputación, crédito y fama que les reportaba ser Médicos de los hospitales, les producían tales beneficios, que en algunas partes lo eran gratuitamente, bien entendido que estaban suficientemente pagados por la clientela que se atraían en virtud de la experiencia y conocimientos que en los hospitales adquirían, y por esta razón estimaba como el Sr. Chapaprieta, que quizás para muchos resultase perjudicial el tener que hacer la visita á una hora determinada; por todo lo cual se oponía á que se estableciera este servicio aumentando las obligaciones y cuidados que sobre la Ordenación pesan con un gasto, á su juicio innecesario, no porque el servicio fuera malo en sí, sino porque dado el estado económico general del país y el especial de la Diputación, era necesario si se quería acometer con franqueza y con valor su regeneración, cercenar todo lo posible los gastos y no acordar sino aquellos que fueran absolutamente necesarios e ineludiblemente obligatorios.

El Sr. Peláez dijo, que después de las manifestaciones hechas por su querido amigo el Sr. España, le era absolutamente indiferente que se aprobara ó no el dictamen, pero que lo que sí quería era recabar por consideraciones de equidad el acuerdo de que si se suprimía este servicio se concediera á los Alumnos internos de San Juan de Dios que no tienen más que una peseta diaria y que se la habrían de gastar en coche ó en tranvía por la distancia, como compensación, una gratificación y la ración en crudo del mismo modo

que se da á los del Asilo de las Mercedes.

El Sr. Agustín rectificó diciendo, que puesto que todos estaban conformes en que se pagara el servicio prestado hasta el día, y esto era sólo lo que proponía el dictamen, lo único que cabía hacer era aprobarlo sin perjuicio de estudiar después si era ó no conveniente su continuación.

El Sr. López González habló como Presidente de la Comisión de Beneficencia, diciendo que ocurría en este lo que en otros muchos asuntos que se discutían sin leer los dictámenes, pues sólo así se explicaba que no teniendo éste más que un término, cual era el de que se legalizase el servicio desde que se empezó á prestar hasta fin de año, y estando en esto todos absolutamente conformes, se discuta algo que no es el dictamen mismo, y que, por tanto, podía ser objeto sólo de una moción especial.

El Sr. España rectificó, diciendo, que si bien en los términos escuetos del dictamen no estaba lo discutido, tenía congruencia con él, pues al decir que se le legalice el contrato celebrado, no sólo se implica que se pague el servicio hecho hasta fin de año, pues en esto vá más allá y creía que debía pagarse hasta el 31 de Enero, sino que al parecer se autorizaría para que continuara el servicio; por cuyas razones, estimaba que debía pagarse hasta la fecha indicada, y que la Comisión estudiara hasta el 31 del corriente si debía ó no continuar el servicio, entendiéndose que caso de no emitirse dictamen y aprobarse por la Diputación, se considerara que quedaba suspendido para en adelante.

Sin mas discusión se acordó que se pagara el importe del servicio al que lo prestaba desde la fecha en que se contrató hasta 31 del actual; que en el tiempo que faltaba hasta esa fecha estudiara la Comisión de Beneficencia si era ó no conveniente la continuación del servicio, proponiendo la resolución que estimara oportuna á la Diputación, entendiéndose que al no traer dictamen dentro de ese plazo, es que se suspendía la continuación del servicio.

El Sr. Cortinas manifestó, en nombre de la Comisión de Personal, que retiraba el dictamen declarando cesante por faltas en el servicio al Ayudante electricista del Hospital de San Juan de Dios Fabian Marcelo, toda vez que este empleado no es de plantilla, y puesto que la Comisión no había hecho más que aprobar la determinación adoptada por el Sr. Diputado Visitador, y por tanto no debía traerse á la Corporación.

También retiró, en nombre de la misma Comisión el dictamen proponiendo, de conformidad con dicho Sr. Diputado Visitador, la suspensión de empleo y sueldo del cocinero del expresado Establecimiento D. Esteban López, por faltas cometidas en el servicio, para mejor estudio.

Dada cuenta de los dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda, se acordó:

Declarar de abono el dote que corresponde á Claudia de Pablo, ex acogida de la Inclusa, por haber contraído estado.

Idem á Valentina Gómez, por id. id. Reclamar del Ayuntamiento de Ajalvir los libros para comprobar las diferencias que aparecen en los mismos de los ejercicios 94-95 y 95-96.

Remitir al Sr. Gobernador las cuentas del Ayuntamiento de Ajalvir de los ejercicios 1886-87, 87-88, 88-89, 91-92, 92-93 y 93-94.

Denegar, por no existir crédito en el presupuesto, la subvención pedida por el Congreso Administrativo.

Denegar la petición solicitada de una gratificación al Escribiente acogido Claro Povedano, por falta de crédito.

Acceder á la petición de Antonio de la Rosa, dejando sin efecto la cesión de parte del antiguo Hospital de San Juan de Dios para instalar un Cinematógrafo Lumière, toda vez que no se llevó á efecto la ocupación del mismo.

Con el voto en contra de los señores Ranero, Chapaprieta, Mateo, Martínez Contreras y España, fueron aprobados los siguientes:

Declarar de abono los intereses de demora á Miguel Rodríguez Grande, como contratista de carreteras, por tener satisfecho el capital.

Idem íd. á Nicanor González Puebla, por íd. íd.

Idem íd. á Domingo Bernuy, contratista de gallinas á los Establecimientos de Beneficencia.

Idem íd. á Ramón Menéndez, contratista de acopios de piedra, por ídem ídem.

Llevar á la liquidación del próximo presupuesto adicional las cuentas de Doña Laura García, por obra de marmolista en el Hospicio, por no existir crédito en el actual ejercicio.

Aprobar los intereses reclamados por D. Rodolfo Quemadas por suministros de paños, por tener satisfecho el capital.

Sin discusión fué confirmado el acuerdo de la Comisión Provincial, por el que se declaró de abono, de conformidad con el informe del Director del Hospicio, los haberes devengados por el Profesor de Música interino, desde el día siguiente al del fallecimiento del Sr. Espinosa de los Monteros.

Se dió cuenta del acuerdo de la Comisión Provincial aprobando los intereses reclamados por los Sres. Crespo y Mazón por suministro de leche de vacas á los Establecimientos de Beneficencia, por tener satisfecho el capital.

El Sr. Beltrán rogó al Sr. Presidente Ordenador de Pagos que al hacer la liquidación vea si están satisfechas ó condonadas las multas impuestas.

El Sr. Martínez Contreras preguntó á alguno de los individuos de la Comisión le dijese cuántas instancias hay pendientes de resolución solicitando el abono de intereses de demora, pues pudiera ocurrir que algunas se resolviesen antes que otras por la influencia que los interesados pudieran tener con los Sres. Diputados.

El Sr. Chapaprieta contestó que por su parte tenía á estudio cinco ó seis instancias, y suponía que otras tantas tendrían los demás Sres. Vocales.

El Sr. Martínez Contreras expuso que habiéndose retirado hace unos días una liquidación de intereses de demora, le extrañaba no figurase en la orden del día, y por tanto debía retirarse la de que se trata para que venga juntamente con todas las demás que existen pendientes.

El Sr. Presidente contestó que indudablemente, al no figurar entre los dictámenes puestos al despacho sería motivado por no haberla resuelto la Comisión de Hacienda.

El Sr. Mejía dijo, que la Comisión no tenía ni puede tener en cuenta para despachar los asuntos la influencia que los interesados puedan tener, sino que lo hace de todos los que se presentan; y que por su parte, si el Sr. Martínez Contreras deseaba que el

dictamen se retirase, no tenía inconveniente en acceder á su deseo.

El Sr. Martínez Contreras dijo que lo único que quería es que no hubiese prioridad en el despacho, y que para la sesión próxima vengan á la orden del día todas cuantas liquidaciones de intereses de demora se hubiesen presentado.

Sin más discusión fué aprobado el dictamen, haciendo constar su voto en contra los Sres. Ranero, Martínez Contreras y España.

A petición del Sr. Pérez Magnán quedaron sobre la Mesa todos los asuntos de la Comisión de Beneficencia que figuraban para su despacho.

Terminado el orden del día, se dió cuenta de la siguiente proposición:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación:—Que se pasen á los Letrados de la Corporación todos los antecedentes relativos á la sustitución de la fianza prestada por el arrendatario de la Plaza de Toros para garantir su contrato, á fin de que aquéllos procedan inmediatamente á la interposición del recurso contencioso-administrativo contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 31 de Diciembre último, por la que se revocó el acuerdo de la Diputación, no dando lugar á la sustitución pretendida por aquel arrendatario.—Palacio de la Diputación á 16 de Enero de 1899.—Joaquín Chapaprieta. = L. Cortinas. = Rufino Beltrán»

El Sr. Chapaprieta apoyó la proposición, limitándose á reproducir los argumentos que anteriormente expuso, y á rogar á la Comisión que trai-

ga dictamen sobre ella para la sesión próxima.

Hecha la pregunta correspondiente, fué tomada en consideración, y se acordó pasarla á informe de la Comisión de Beneficencia.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la de pasado mañana, los expedientes sobre la Mesa y los que emitan las respectivas Comisiones.—El Diputado Secretario, Juan Villanova.

60.—937.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

Cuarta Zona

D. Miguel Gregorio Ramos, Agente ejecutivo de la cuarta Zona de la capital, para hacer efectivos los débitos que resulten á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que siguiéndose en esta Agencia ejecutiva de mi cargo varios expedientes de apremio por débitos del impuesto de Derechos Reales, contra determinados deudores, que á continuación se relacionan, y siendo hasta la fecha ignorado el paradero y domicilio de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado notificar el apremio á los referidos deudores por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue á conocimiento de los mismos y surta los efectos legales.

Relación de los deudores de referencia con expresión del concepto é importancia del débito.

Ejercicio correspondiente	CONCEPTO DEL DÉBITO	NOMBRE DE LOS DEUDORES	NÚMERO de la liquidación	IMPORTE del débito — Ptas. Céns.
1895-96	Derechos Reales.	D. Juan de Dios Moreno.....	10.547	24 83
»	»	Doña Josefa Balbina Viveros..	10.548	2 53
»	»	D. Tiburcio Crespo.....	12.554	2 75
1896-97	»	Enrique Herreros.....	4.054	305
»	»	Doña Elisa Escribano.....	7.913	38 55
»	»	D. Jacinto Díaz.....	6.172	283 70
1897-98	»	Gonzalo Toro.....	5.969-70 y 71	1 50
»	»	Doña Jacoba Ruiz Hidalgo....	9.837 y 38	297 81
1898-99	»	D. Luis Fernández.....	7.550	204 50
»	»	José María Lareño.....	3.040	425

Debiendo advertir que si en el término de veinticuatro horas á contar desde la fecha en que se inserte este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, no presentan en esta Agencia los deudores citados, los justificantes de haber verificado el ingreso del débito expresado, se procederá al embargo y venta de sus bienes y que se encuentran incursos en las dietas de cuatro pesetas diarias computadas por la escala establecida en la Real orden de 31 de Julio de 1889, se devengarán desde el día de la publicación de la presente hasta aquel en que se satisfaga por los deudores el principal débito, dietas y demás costas del expediente. Madrid 7 de Abril de 1899.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.

70.—772.

D. Miguel Gregorio Ramos, Agente ejecutivo de la cuarta Zona de esta capital, para hacer efectivos los débitos que resulten á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha siete de los corrientes, en el expediente de apremio que se

sigue contra Doña Pilar Hernández, por débitos de contribución territorial, correspondiente á los ejercicios de 1895-96, 1896-97, 1897-98 y 1898-99, se saca á pública subasta por primera vez el inmueble embargado que se detalla á continuación:

Efecto que se subasta.	Tasación — Ptas. Cts.
Un solar situado á la derecha de la carretera de Francia, barrio de los Cuatro Caminos, detrás de la posesión de la fábrica de papel pintado titulada «La Maravilla» con una superficie de 327 metros y 30 decímetros, equivalentes á 4.215 pies y 70 centésimas de otro, en.	1.686 28
TOTAL.....	1.686 28

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, calle del León, 38, segundo derecha, el día 28 del corriente, á las diez de su mañana durando el acto una hora.

Para conocimiento de los deudores y de los licitadores, se advierte:

1.º Que los dueños pueden librar los bienes pagando el principal y costas, hasta el momento de abrirse la subasta, quedando después la venta irrevocable si no hubieran hecho uso de aquél derecho.

2.º Que será oferta admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado en los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad y antecedentes necesarios, estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia, León 38, segundo, sin poderse exigir otros; ó si los deudores no los presentaren, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla quinta del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, al cual se le devolverán después del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta, el importe del principal, recargos y todas las costas del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura según se dispone en los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.º Que para tomar parte en la subasta, se necesita depositar la cantidad á que asciende el 10 por 100 de la tasación.

El inmueble que se subasta, no tiene carga alguna.

Madrid 7 de Abril de 1899.—El Agente ejecutivo, Miguel Ramos.

70.—771.

Ayuntamientos

Anchuelo

Las cuentas Municipales correspondientes al año 1897 á 1898, se hallan concluidas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar por escrito las reclamaciones que sean pertinentes.

Anchuelo 1.º de Abril de 1899.—El Alcalde, Dalmacio Saz. 76.—758.

Belmonte de Tajo

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas por la asistencia de 40 familias pobres pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, y unas 2.000 próximamente que asciende el igualatorio, con los demás vecinos pudentes.

La población consta de 310 vecinos, es sana y rica en abundantes aguas; dista de la capital, Madrid, 50 kilómetros, siete de Chinchón cabeza de partido y se halla dotada de carreteras, una á Aranjuez y otra que enlaza con la de Valencia.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Belmonte de Tajo 7 de Abril 1899.—El Alcalde, Felipe Campo. 70.—759.

Cabanillas de la Sierra

El proyecto del presupuesto Municipal de esta villa para el año económico de 1899 á 1900, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del

Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones de conformidad con lo prevenido en el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Cabanillas de la Sierra 5 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Eulogio Espinosa.

70.—756.

Carabaña

Ignorándose el paradero del mozo Gregorio Payat Gómez, hijo de Rafael y de Damiana, comprendido con el núm. 28 en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del corriente año de 1899, en cuyo sorteo le correspondió el núm. 2; el cual dejó de presentarse al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, apesar de haber sido citado por medio de los periódicos oficiales por cuyo motivo ha sido declarado prófugo.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad para ser remitido á disposición de la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles y militares y á sus agentes, se sirvan procurar la busca y captura del expresado individuo y habido que fuere remitirlo con las seguridades convenientes á disposición de la mencionada Comisión mixta.

Carabaña 5 de Abril de 1899.—El Alcalde, Millán Arrién. 70.—761.

Mangirón

Por el vecino de Miraflores de la Sierra, Eustaquio Muñoz, se me ha dado conocimiento de que en la noche del 29 al 30 del pasado mes de Marzo desapareció de la Dehesa de Santillana, sita en este término municipal, una yegua de la propiedad de aquél, cuyas señas se expresan á continuación. Por tanto, en nombre de dicho interesado, ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que si tuvieren noticia del paradero de la misma, lo participen á esta Alcaldía, para que su dueño pase á recogerla, previos los gastos causados.—Mangirón 7 de Abril de 1899.—El Alcalde, Zacarías Sanz.

Señas de la yegua: Pelo castaño claro, alzada de seis cuartas á seis y media, herrada de los cuatro extremos, sin recortar el pelo de la crin ni de la cola, sin marca ni señal particular alguna.

70.—760.

Nuevo Baztán

El proyecto de presupuesto Municipal ordinario de esta villa para el próximo ejercicio de 1899 á 1900 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír cuantas reclamaciones puedan hacerse por los vecinos interesados.

Nuevo Baztán á 10 de Abril de 1899.—El Alcalde, Gregorio Muñoz de Baena. 70.—775.

Oteruelo

El proyecto del presupuesto Municipal ordinario de esta villa para el ejercicio del año económico de 1899 á 1900, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Oteruelo del Valle 10 de Abril 1899.—El Alcalde, Victorio Martín.

El padrón de cédulas personales que ha de regir en esta villa durante el año económico de 1899 á 1900, se halla ter-

minado y expuesto al público por término de quince días á contar desde esta fecha, durante los cuales se oirán cuantas reclamaciones se hagan; y transcurrido que sea dicho plazo, no se oirá ninguna.

Oteruelo del Valle 10 de Abril 1899.—El Alcalde, Victorio Martín.

70.—776.

Villaconejos

El proyecto del presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año económico de 1899 á 1900, aprobado definitivamente por este Ayuntamiento y censurado por el Sr. Regidor Sindico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días según dispone el art. 146 de la ley Municipal para que sea examinado y presenten las reclamaciones que consideren necesarias; lo cual, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villaconejos á 27 de Marzo de 1899.—El Alcalde, Pedro de Blas. 70.—755.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 4.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del Congreso, de esta Corte, seguida contra Gerardo García Conde, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección cuarta auto con fecha 25 del actual, señalando el día 3 de Mayo y hora de las doce y media en punto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, por Jurados, mandando se cite al testigo Antonio Vega Peribañes, que se ignora su paradero, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, Salesas, en el indicado día y hora, haciéndosele saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 27 de Febrero de 1899.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. 70.—763.

Juzgados de primera instancia

LATINA

El Sr. Juez municipal é interino de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, en providencias de 24 y 30 de Noviembre último, se ha servido admitir la demanda de mayor cuantía promovida por Don Santiago Fernández Amor, mayor de edad, Agente de negocios y de esta veindad, contra Doña Josefa Abascal y Samperio y Doña Amalia Sánchez Ocaña, sobre tercería de preferente derecho á cobrar el primero de la última dos créditos importantes en total la cantidad de doce mil noventa y tres pesetas con treinta y cinco céntimos, y que por lo tanto se declare en definitiva que el mencionado D. Santiago tiene mejor derecho que la Doña Josefa Abascal, para cobrar sus indicados créditos contra la deudora común de las cantidades embargadas y retenidas en la Junta de Clases Pasivas á instancia de repetida Doña Josefa por virtud de autos seguidos en el referido Juzgado.

Al propio tiempo ha acordado el repetido Sr. Juez que se confiera traslado de dicha demanda con emplazamiento á las demandadas, para que en el término de nueve días comparezcan en autos personalmente en forma, advertidas de que en otro caso las parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma según está acordado á Doña Josefa Abascal y Samperio, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, expido la presente cédula visada por el Sr. Juez para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Madrid á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—V.º B.º—Luis Alvarez de Estrada.—El Escribano, Juan García. 69.—P.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo sufrido extravío el resguardo núm. 403.477 que el Banco de España en Madrid expidió á favor de D. Alejo Larrinaga y Castresana, por el depósito constituido por éste en aquel Establecimiento, de dieciséis billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de mil ochocientos noventa; y siendo necesario obtener un duplicado del mismo, se hace la publicación que requiere el art. 322 del Reglamento del Banco, á fin de que la persona que se crea con derecho á formular alguna reclamación lo verifique en el término de dos meses contados desde este primer anuncio, en el expediente que instruyo por ante el que refrenda.

Dado en Madrid á 11 de Abril 1899.—José S. Méndez.—Ante mí, Esteban Unzueta. 68.—P.

GETAFE

D. Aquilino Muñiz Arellano, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto hago saber: Que Doña Angela Tena y Jiménez, hija de D. Manuel y de Doña Eugenia, natural de Madrid y vecina de esta villa, falleció en dicha Corte el día siete de Febrero del corriente año, á los cincuenta y uno de su edad, siendo viuda de Don Leopoldo López Ruiz, sin otorgar disposición alguna testamentaria, ni dejar ascendientes ni descendientes de ninguna clase, por lo que su sobrina Doña Asunción Tena y Jiménez, vecina de dicha capital, é hija de Doña Josefa Tena y Jiménez, hermana que fué de la causante, representada por el Procurador D. Feliciano Martín Pereyra, ha acudido á este Juzgado en solicitud de que se la declare heredera abintestato de su tía carnal la Doña Angela.

Y cumpliendo lo prevenido en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia por medio del presente el fallecimiento intestado de la referida Doña Angela Tena, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que la Doña Asunción á la herencia de que se trata, para que comparezcan á reclamarla en este Juzgado, dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Getafe á once de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—Aquilino Muñiz.—Ante mí; Camilo García.—Es copia: Camilo García. 67.—P.

Escuela Central de Tiro de Artillería

Sección de Madrid

El Oficial primero de Administración Militar, Secretario de la Junta económica de la Escuela Central de Tiro de Artillería, Sección de Madrid, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hace saber: Que debiendo procederse por esta Escuela á la contratación de 1.500 metros de vía férrea portatil que podrán elevarse hasta 2.000 si las necesidades del servicio lo exigieren, por el presente se convoca á una segunda licitación pública y formal, que tendrá lugar el día 25 del presente mes de Abril á las diez de la mañana, en el despacho del Sr. Coronel Director del Establecimiento, sito en la plaza de San Marcial, núm. 9, piso segundo, ante la Junta económica del mismo, que se hallará constituida en tribunal de subasta, verificándose el acto con arreglo á las prescripciones del reglamento vigente de contratación para todos los servicios del ramo de guerra, órdenes posteriores que rijan acerca del particular y según los pliegos de condiciones facultativas, económico-facultativas, legales y de precios límites que se hallarán de manifiesto en esta Escuela todos los días no feriados, á las horas de despacho, desde el día de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, hasta el día en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel timbrado de la clase 12.ª, sin raspaduras, enmiendas, ni entrerenglonados que las invaliden, sujetándose al modelo inserto á continuación, debiendo presentarse en pliegos cerrados á la Junta de subasta dentro de los últimos treinta minutos que precedan á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará aquella constituida con igual antelación, no siendo admisibles los que no reúnan todas las condiciones expuestas, ni las que excedan del precio límite ni aquellas que no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias la suma en metálico equivalente al 5 por 100 del total importe del material que ha de contratarse, calculado por el precio límite en la forma que establece la condición 5.ª del pliego de condiciones legales.

Madrid 5 de Abril de 1899.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Vidal.—El Oficial primero de Administración Militar Secretario, José Pamareda.

Modelo de proposición

D..., domiciliado en..., calle..., número..., piso..., según cédula personal que exhibe (ó representante de..., en virtud del poder adjunto), enterado del anuncio inserto en el número... del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid correspondiente al día... de... y de los pliegos de condiciones facultativas, económico-facultativas, legales y de precios límites para la contratación de..., se compromete á entregar (aquí el detalle del material y precio de la unidad en letra).

(Fecha y firma del proponente).

70.—570.

Comisaría de Guerra de Madrid

El Comisario de Guerra, Interventor del Material de Ingenieros de esta Plaza;

Hace saber: Que siendo necesario proceder al arriendo de un edificio para instalar cuádras y depósito de carruajes para la

conducción de enfermos, que necesita la primera brigada de Sanidad Militar, con arreglo á los pliegos de necesidades y condiciones que existen de manifiesto en esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, oficinas de la Comandancia de Ingenieros, se convoca por el presente anuncio á los propietarios de fincas de esta capital, que reuniendo las condiciones que se exigen deseen arrendarlas con dicho objeto, á fin de que presenten sus proposiciones por escrito (extendidas en papel sellado de la clase 12.ª con los impuestos de guerra de recargo) en la referida Comisaría de Guerra todos los días no feriados, de dos á cuatro de la tarde, hasta el 8 de Julio próximo venidero, encuyo día y hora de las cuatro de la tarde, quedará cerrada la admisión.—Las fincas que se ofrezcan serán reconocidas por el Cuerpo de Ingenieros, y de ellas aceptará provisionalmente la Junta de arriendos de edificios militares, la que reúna mejores condiciones, dando cuenta á la Superioridad para la aceptación definitiva, ó las desechará todas, si no reuniesen las condiciones que se exigen.

Madrid 8 de Abril de 1899.—Francisco Gómez España.

70.—773.

BANCO IBÉRICO

Balance en 31 de Diciembre de 1898

Activo	Pesetas.	Cts.
Acciones.....	8.000.000	>
Accionistas.....	1.000.000	>
Intereses por devengar	18.589	57
Inmuebles.....	811.830	05
Efectos á cobrar.....	163.712	01
Varios deudores.....	441.265	72
Fondos públicos.....	52.796	89
Corresponsales.....	5.647	42
Explotaciones.....	297.480	59
Cuentas corrientes....	9.448	51
Caja.....	126.138	02
Pólizas en cartera.....	59.060	>
	10.990.968	78
Pasivo		
Capital.....	10.000.000	>
Fianzas.....	848	21
Créditos ulteriores....	18.589	57
Obligaciones aventuales.....	228.524	21
Depósitos en custodia..	3.000	>
Partidas á disposición.	45.579	59
Pérdidas y ganancias.	1.214	09
Imposiciones.....	553.218	>
Intereses de imposiciones.....	80.935	11
Garantías supletorias..	59.060	>
	10.990.968	78

Madrid 31 de Diciembre de 1898.—El Director Gerente, Victor Ruesga.

70.—P.

Primer Tercio de la Guardia civil

El día 17 del actual á las once de su mañana, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza de la Comandancia de Madrid, sita en la calle de García Paredes, núms. 2 y 4, la venta en pública subasta de tres caballos dados de baja por desecho.

Madrid 11 de Abril 1899.—El Coronel Subinspector, Manuel Morell.

71.—790.

Escuela Tipográfica del Hospicio
Teléfono 132